SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº..557.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 02 de julio de 2013.

VISTO: La Nota Nº 141/13 de fecha 25 de junio de 2013 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas el expediente referente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/13 *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/13 *"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura Nº 18/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*", en su Art. 27, expresa: Comités de Evaluación. *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que, la Ley N° 2051/03, en el Art. 28, dispone: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendarios desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otro 20 días calendarios, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta que: *"Analizada la oferta presentada en el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/13 "Adquisición de Combustibles y*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Secretaría General

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº.557.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Lubricantes", el Comité de Evaluación de Ofertas constata que la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. califica en el presente llamado y posee la solvencia técnica, económica y legal, por lo que conforme a los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando que el monto de la oferta no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del Lote 2 de la Licitación Pública Nacional Nº 02/13 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., por un monto total de Gs. 134.316.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos diez y seis mil) IVA incluido. Asimismo declarar desierto el Lote 1, debido a que la única oferta presentada no cumple con las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones".

Que, el referido informe ha sido refrendado por la Dirección de Contratación, por Nota Nº 141/13 de fecha 25 de junio de 2013.

Que, por Dictamen Nº 488/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por Nota Nº 141/13 de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y de conformidad a la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº..557.....-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** el Lote 2 de la Licitación Pública Nacional Nº 02/13 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"*, a la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., por un monto total de Gs. 134.316.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos diez y seis mil) IVA incluido.

Artículo 2º- **DECLARAR**, desierto el Lote 1 del llamado de referencia, debido a que la única oferta presentada no cumple con las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General